



Resolución Directoral N° 027-2009-BNP/OA

Lima, 14 MAYO 2009

El Señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 214-2009-BNP/OA-APER, de fecha 29 de abril del 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a favor de la servidora Bibian Torres Suárez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, La Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante documento de registro N° 00003, de fecha 05 de enero de 2009, la señora Bibian Torres Suárez, Secretaria III, Categoría Remunerativa STC de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, ha solicitado Licencia con Goce de Remuneraciones; por causal de enfermedad;

Que, mediante el informe del Visto, la encargada de las funciones del Área de Personal, señala que la servidora mencionada en el párrafo anterior, cuenta con los requisitos para acceder a la Licencia con Goce de Remuneraciones por causal de enfermedad durante el período comprendido del 31 de Diciembre del 2008 al 14 de enero de 2009, acreditando su petición con el respectivo certificado de incapacidad temporal para el trabajo ESSALUD-CITT expedido por ESSALUD.

Que, sobre el particular el artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad;

Que, el pago del subsidio por incapacidad temporal (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día de la incapacidad hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, para tal efecto se acumularán los días de incapacidad remunerada durante el año; conforme a lo señalado en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud aprobada por Decreto Supremo N° 009-97-SA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2009-BNP/OA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución Directoral Nacional N° 078-2009-BNP; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud - Ley N° 26790, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER** quince (15) días de Licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad, a la servidora Bibian Torres Suárez, por el periodo comprendido del 31 de diciembre del 2008 al 14 de enero del 2009.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú